



**Universidad Tecnológica Ecotec**

**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

**Título del trabajo:**

**“Análisis de la Viabilidad de las Causales del enjuiciamiento Político contra el  
Presidente de la República, Guillermo Lasso”**

**Línea de investigación:**

**Gestión de las relaciones jurídicas**

**Modalidad de titulación:**

**Proyecto de investigación**

**Carrera:**

**Derecho con énfasis en derechos humanos y ciencias penales**

**Título a obtener:**

**Abogada de los Tribunales de la República del Ecuador**

**Autor:**

**Gladys Isabel Riofrio Torres**

**Tutor:**

**Abg. Juan Jiménez G.**

**Guayaquil-Ecuador**

**2023**

## DEDICATORIA

*A mi hija amada, Victoria con quien volví a nacer aquel diciembre del 2021 ella me ha enseñado tanto en este poco tiempo y todo lo que hago es por mi reinita, gracias, Vicky por llegar a mi vida. A mi querido padre quien siempre ha sido mi fuerza, desde pequeña me has sabido enseñar lo bueno y malo de la vida así mismo a tener discernimiento para tomar mis propias decisiones, tú has sido mi mayor ejemplo de amor, lealtad y confianza... tú has sabido depositar en mi seguridad y eso me ha convertido en la mujer que soy hoy por hoy, gracias papito por tu cariño, por tu tiempo, por tus ganas de siempre darme lo mejor sin ti nada de esto sería posible. A mi madre y a mis hermanas les dedico también esto ustedes saben que son un gran soporte en mi vida, gracias por todo el cariño que me dan. A mi abuelito amado Carlos Riofrio Navarro quien me ha dado muchas lecciones de superación, éxito, templanza y fortaleza un caballero a carta cabal, Dios me ha regalado la bendición de ser su nieta y poder oír todas sus historias y aventuras día a día, gracias infinitas por quererme y amar a mi hija. A mi abuelita Gladys que está en el cielo... como me gustaría compartir con usted este logro aquí en la tierra, ella ha sido mi guía, mi luz en las tinieblas, mi mayor ejemplo aún recuerdo con amor todo lo que me enseñó mi tan solo en el área educativa sino en el ámbito familiar y cuánta falta me ha hecho durante estos años... pero sé que está en un mejor lugar y ha dejado un gran legado. A mis abuelitos Isabel y Washington*

*quiero que sepan que los amo mucho, que estoy agradecida con ustedes de por vida por todo el amor y cariño que me han dado, me han ayudado cuando lo he necesitado y eso no tiene precio. A mi tío Iván Riofrio a quien admiro y quiero con todo mi corazón, gracias por todo su cariño hacia mi familia, siempre ha sido como un segundo padre para mí, me hace muy feliz tenerlo en todo momento compartiendo momentos de alegría en familia, gracias por sus enseñanzas. A mi querida prima Estefi Batallas Riofrio una mujer guerrera que ha llegado lejos a base de constancia y perseverancia, querida Estefita tú me has ayudado cuando más lo he necesitado, con tus palabras de aliento y vida que me muestran que el cielo es el límite, eres de gran inspiración en mi vida. A usted querida Norma Cruz gracias infinitas gracias por su amor puro y noble, desinteresado en todo momento hacia mi hija, su apoyo invaluable a lo largo de mi carrera ha sido muy importante para lograr esta meta. Dios la bendiga siempre. A mi querida amiga Ana Valarezo, quien ha sido incondicional desde aquel día que nos sentamos a recibir la clase de informática, gracias, Ana., Por ser mi amiga y nunca dejarme en este camino universitario.*

*Dedico este espacio a mi amado esposo, el padre de mi hija, el amor de mi vida. Danielito... eres el hombre al que elijo día a día para cumplir sueños juntos, guerrear batallas y sobre todo vivir la vida siempre a color rosa, has sido un pilar fundamental en mi vida desde aquel Agosto del 2018, eres tú con quien decidí compartir mi vida por ende mis logros, mis éxitos así que esto también es tuyo Daniel, te amo mucho.*

## AGRADECIMIENTO

*A mi amado Dios que siempre ha sido mi guía en todo momento, me ha sabido conducir por el buen camino y aunque me he caído él me ha sabido levantar para seguir adelante siendo una persona de bien con valores y ética, dando lo mejor de mi día a día para contribuir al mundo con un granito de arena.*

*A mi familia, son mi mayor orgullo, mi pecho rebosa de felicidad cuando se trata de ustedes, los amo con todo mi corazón Victoria y Daniel.*

*A Boris Riofrio Álvarez mi primer amor, mi guía, mi fortaleza, mi timón en la vida... amado padre gracias infinitas gracias por verme con ojos de orgullo, por velar por mi bienestar y el de los míos, por mostrarme que nada es imposible en esta vida, solo puede agradecerte y dedicarte estas pequeñas palabras, pero con mucho amor, juntos siempre.*

*A mis padres y hermanas, ustedes fueron mi primer hogar, nada es perfecto, pero si único. Los amo, gracias por dejarme ser yo y siempre apoyarme en todo.*

*A mis abuelitos, tíos y primos. Sin duda la familia siempre es ese norte que todo ser humano necesita, ustedes son mi enfoque, gracias por tantas experiencias juntos y sobre todo el amor que me dan día a día.*

*A mi mayor ejemplo e inspiración Dra. Gladys Álvarez de Riofrio quien en vida fue trascendental tanto así que aun en su ausencia terrenal perdura su legado, mujer educadora, formadora y directora de muchos jóvenes que inculco el espíritu de tenacidad y fortaleza, abuelita gracias por haberme guiado siempre, la amo y la amare por siempre.*

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo Demostrar a la ciudadanía si fueron viables las causales alegadas por ciertos asambleístas para iniciar el enjuiciamiento político contra Guillermo Lasso. Se utilizó una investigación de carácter descriptivo y exploratorio con una metodología cualitativa utilizando técnicas de investigación como revisión bibliográfica de leyes, doctrinas, jurisprudencia internacional.. Se evidencio que, aunque el presidente Lasso ha negado las acusaciones y enfatizado la inexistencia de un entramado de corrupción en su gobierno, la solicitud de juicio político tiene el suficiente respaldo y fundamentos para ser considerada. La respuesta del Gobierno a través de un comunicado también sugiere que el caso es de interés político y busca desestabilizar. El proceso de evaluación por parte del Consejo de Administración Legislativa y su posterior envío a la Corte Constitucional para determinar la admisibilidad del juicio político indica un procedimiento formal y legal en curso. La posibilidad de que la Corte emita un dictamen de admisibilidad y que el caso avance a la Comisión de Fiscalización de la Asamblea para su trámite demuestra que las causales alegadas tienen el potencial de ser consideradas con seriedad.

**Palabras claves:** Juicio político, Estado, división de poderes, ilegalidad, Concentración de poder.

## **ABSTRACT**

The objective of this investigation was to demonstrate to the public whether the grounds alleged by certain assembly members to initiate the political prosecution against Guillermo Lasso were viable. A descriptive and exploratory investigation was used with a qualitative methodology using research techniques such as bibliographic review of laws, doctrines, international jurisprudence. In his government, the impeachment request has sufficient support and grounds to be considered. The government's response through a statement also suggests that the case is of political interest and seeks to destabilize. The evaluation process by the Legislative Administration Council and its subsequent referral to the Constitutional Court to determine the admissibility of the impeachment indicates an ongoing formal and legal procedure. The possibility that the Court issues an opinion of admissibility and that the case advances to the Oversight Committee of the Assembly for its processing shows that the alleged grounds have the potential to be considered seriously.

Keywords: Impeachment, State, division of powers, illegality, Concentration of power.

## INDICE

<i>DEDICATORIA</i> .....	2
<i>AGRADECIMIENTO</i> .....	4
<i>RESUMEN</i> .....	5
<i>ABSTRACT</i> .....	6
<i>INTRODUCCION</i> .....	10
<i>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO</i> .....	11
<i>OBJETIVO GENERAL</i> .....	12
<i>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</i> .....	13
<i>JUSTIFICACIÓN</i> .....	14
1.1 Definiciones .....	16
1.2 Antecedentes .....	17
1.3. Separación de poderes .....	20
1.3.1 Explicación del principio de separación de poderes y su importancia en un sistema democrático .....	20
1.3.2 Análisis de la división de poderes en el Ecuador y el papel del enjuiciamiento político en el equilibrio de poderes .....	23
1.4 Enjuiciamiento político .....	28
Definición y características del enjuiciamiento político como mecanismo de control del poder ejecutivo .....	28
Revisión de los fundamentos teóricos y conceptuales del enjuiciamiento político .....	33
Análisis de los derechos y garantías constitucionales involucrados en el proceso de enjuiciamiento. ....	37
1.5 Responsabilidad política .....	38
Exploración del concepto de responsabilidad política y su relación con el enjuiciamiento político del presidente. ....	38
1.6 Corrupción y abuso de poder: .....	40

Estudio de los conceptos de corrupción y abuso de poder en el ámbito político. .	40
Análisis de cómo estas conductas pueden ser consideradas como causales para el enjuiciamiento político del presidente.....	41
1.7 Derechos y garantías procesales:.....	41
Identificación y descripción de los derechos y garantías procesales que deben ser respetados durante el proceso de enjuiciamiento político.....	41
La jurisprudencia y los estándares internacionales relacionados con la protección de los derechos en casos de enjuiciamiento político.....	44
Estudio comparado de los mecanismos de enjuiciamiento político del presidente en otros países.....	45
Análisis de casos emblemáticos y lecciones aprendidas de experiencias internacionales para el contexto ecuatoriano.....	46
Análisis de cómo los intereses políticos y la opinión pública pueden afectar el desarrollo y el resultado del proceso.....	47
<i>CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO</i> .....	49
2.1 Enfoque de la investigación.....	49
2.2. Tipo de Investigación.....	49
2.3.1. Descriptiva .....	49
2.3.2. Exploratoria.....	50
2.4 Período y lugar donde se desarrolla la investigación .....	52
2.5 El universo.....	52
2.6 Población y muestra .....	53
2.6.1 Población .....	53
2.6.2 Muestra .....	53
2.7 Estrategias.....	54
2.8 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio .....	55
2.9 Operacionalización de las variables.....	57
2.9 Método de investigación .....	60

<i>CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS .....</i>	<i>62</i>
<i>JURISPRUDENCIA.....</i>	<i>62</i>
<i>CAPITULO IV: DEL ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE SOLICITUD DE</i>	
<i>JUICIO POLITICO .....</i>	<i>65</i>
<i>CONCLUSIONES.....</i>	<i>69</i>
<i>RECOMENDACIONES .....</i>	<i>70</i>
<i>BIBLIOGRAFIA.....</i>	<i>71</i>

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar la viabilidad de las causales de juicio político contempladas en el artículo 129 de la Constitución en relación con las acusaciones de concusión y peculado dirigidas contra el mandatario Guillermo Lasso. En el marco de un sistema democrático, el juicio político es una herramienta vital para garantizar la responsabilidad y la transparencia de los funcionarios públicos, especialmente de aquellos que ocupan cargos de alta relevancia, como es el caso de un presidente.

La investigación se fundamenta en un análisis exhaustivo de la Constitución, las leyes pertinentes y la jurisprudencia relacionada con el juicio político en el contexto ecuatoriano. Se abordarán las definiciones y características de los delitos de concusión y peculado, así como su relevancia en el ámbito político y legal. Se examinará la jurisprudencia pasada relacionada con acusaciones similares y se contrastarán con el caso de Guillermo Lasso.

El trabajo también considerará los argumentos presentados por los abogados que defienden la posición de que las causales de juicio político no son viables en este caso particular. Se analizará la interpretación de la Constitución, las pruebas presentadas y los precedentes legales relevantes que puedan influir en la viabilidad de las acusaciones.

Además, se evaluarán las implicaciones políticas y sociales de este proceso de juicio político, considerando su impacto en la estabilidad gubernamental, la confianza ciudadana en las instituciones y el ejercicio de la justicia. Se discutirá cómo el proceso de juicio político puede influir en la percepción pública del gobierno y en la percepción de la eficacia del sistema de rendición de cuentas.

En última instancia, este estudio proporcionará un análisis integral de la viabilidad de las causales de juicio político en el caso de Guillermo Lasso, teniendo en cuenta tanto los aspectos legales como los políticos y sociales. Los resultados de esta investigación pueden contribuir a una comprensión más profunda de la relación entre el sistema de justicia política y la responsabilidad de los líderes gubernamentales en el Ecuador contemporáneo.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO**

En el contexto político y legal de la República del Ecuador, el enjuiciamiento político representa un mecanismo crucial para asegurar la rendición de cuentas y la integridad en la gestión de los funcionarios públicos de mayor jerarquía, incluyendo al Presidente de la República. En esta perspectiva, el artículo 129 de la Constitución establece las causales por las cuales el mandatario puede ser sometido a un proceso de enjuiciamiento político.

En este contexto, el actual presidente, Guillermo Lasso, ha sido objeto de señalamientos relacionados con la comisión de presuntos delitos, específicamente concusión y peculado, que se encuentran contemplados como causales para el enjuiciamiento político según lo establecido en el artículo [número] de la Constitución. Sin embargo, la viabilidad de aplicar estas causales en el caso de Guillermo Lasso genera interrogantes y debates tanto en el ámbito legal como en el político.

Surge, por tanto, la necesidad de llevar a cabo un análisis detenido y objetivo sobre la viabilidad de las causales de enjuiciamiento político en el contexto de las acusaciones dirigidas al presidente Lasso. Es crucial examinar si los hechos que se le imputan efectivamente se ajustan a los criterios legales establecidos para la

concusión y el peculado, y si estos incidentes pueden considerarse como violaciones graves de los deberes y responsabilidades inherentes a su cargo.

En este sentido, es imperativo investigar cómo la interpretación de las causales de enjuiciamiento político y su aplicación en el caso de Guillermo Lasso podrían influir en la estabilidad política, en la percepción de la justicia y en la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales. Asimismo, resulta esencial analizar cómo las decisiones tomadas en relación con este caso podrían sentar un precedente para futuros procesos de enjuiciamiento político en el país.

Por lo tanto, el planteamiento central de esta investigación radica en determinar la viabilidad legal de la aplicación de las causales de enjuiciamiento político al presidente Guillermo Lasso, en función de las acusaciones de concusión y peculado en su contra, y en comprender las implicaciones que dicho proceso podría tener para la gobernanza, la justicia y la confianza ciudadana en el contexto de la República del Ecuador.

## **FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Fueron viables las causales alegadas por ciertos asambleístas para iniciar el enjuiciamiento político contra Guillermo Lasso?

## **OBJETIVO GENERAL**

Demostrar a la ciudadanía si fueron viables las causales alegadas por ciertos asambleístas para iniciar el enjuiciamiento político contra Guillermo Lasso.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Evaluar detalladamente las causales presentadas por los assembleístas que respaldaron la solicitud de enjuiciamiento político contra Guillermo Lasso.
- Examinar las pruebas y argumentos proporcionados para determinar la solidez y fundamentos de cada causal en relación con las acciones y decisiones del presidente.
- Realizar un análisis profundo del marco legal y constitucional de Ecuador para comprender cómo se aplican las causales de enjuiciamiento político en el contexto de las acciones y decisiones del presidente Lasso.

## **HIPOTESIS**

La presente investigación tiene como hipótesis que el análisis detallado de las causales de enjuiciamiento político establecidas en la legislación vigente, en el contexto del Presidente de la República Guillermo Lasso, permitirá determinar la viabilidad y fundamentación de un proceso de enjuiciamiento político en base a posibles actos o conductas que puedan haber transgredido las normativas y responsabilidades asociadas a su cargo.

## **JUSTIFICACIÓN**

El presente trabajo busca aportar a la sociedad un verdadero análisis jurídico de la aprobación del juicio político impuesto al presidente Guillermo Lasso, ya que es un tema de índole público y muy controversial en la sociedad Ecuatoriana. Es importante recalcar que existen varias razones por las cuales es necesario abordar la situación de conocer las causales para el inicio del proceso de juicio político sin embargo promover la transparencia y la rendición de cuentas al conocer las mismas busca fortalecer la democracia combatiendo la corrupción ya que afecta gravemente el funcionamiento del Estado y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones, las mismas que como sabemos son importantes para la correcta administración de justicia en el país cubriendo las necesidades que son importantes para la ciudadanía en general. Mediante una exposición analítica se puede demostrar el verdadero trabajo que se ha venido realizando en la parte interna de las instituciones.

## **MARCO TEORICO**

### **CAPITULO I**

## 1.1 Definiciones

El juicio político es una figura que se puede evidenciar es la constitución de la república del Ecuador ocupando en el artículo 129 de la misma línea valiosas en la carta magna al momento de ejercer justicia cuando algún miembro del poder ejecutivo cumple con las causales mencionadas. De acuerdo con Liñán (2000) “Por juicio político entiendo ampliamente todo proceso legal por el cual el Congreso delibera para remover al presidente de su cargo”. (p. 65)

Es así como se reafirma que busca dar por finiquitado el periodo político de un mandatario cuando el poder legislativo busca por medio de votos analizar y evaluar las causales de las que se acusa al presidente en curso. De igual manera para Pérez “la caída presidencial por juicio político implica una remoción al presidente de su cargo donde los asambleístas de turno deciden remover al presidente que esta al poder” es necesario recordar que los integrantes de la asamblea son quienes dan inicio al proceso con los votos de manera deliberada.

Para realizar este trabajo de investigación es necesario conocer que es estado. El Estado es un medio oportuno, puede que imprescindible, para un fin más esencial (Díaz, 2010, p. 96). Esto es que el Estado se constituye como medio canalizador de las necesidades que tiene la población haciéndolas eco frente a los mandantes que llegan al poder, pero muchas veces desvían la finalidad que es el servicio a la población, a cubrir sus necesidades y llegar a fortalecer las relaciones de un país.

## 1.2 Antecedentes

El juicio político hacia mandatario de la nación tiene su historia en Ecuador ya que se podría decir que se remonta en 1944 con Carlos Arroyo del Rio quien gobernó el país en 1940 tras varias postulaciones, sin embargo, su periodo estuvo acompañado de grandes hitos para la historia ecuatoriana como la firma del protocolo de Rio de Janeiro (Pino, 2004, p. 63)

En la gobernanza del ex presidente Arroyo salieron muchos temas de índole histórica a relucir tales como la seguridad del Ecuador, la milicia, armamento bélico y como lastimosamente se ha utilizado esta figura jurídica establecida en la constitución para la población se acusó a Arroyo del Rio de fraude a la nación violando lo que establecía la carta magna de aquel entonces, es así como tiempo después tras varios análisis y un exhausto estudio de la doctrina se ha determinado que lo que quiso el ex presidente fue demostrar al pueblo que era necesario tomar esta postura para el correcto desarrollo de la situación bélica debido al escaso armamento que poseía el Ecuador.

En 1961 y 1970 José María Velasco Ibarra fue destituido acusado de violación a la constitución del Ecuador se adueñó de bienes, incauto dinero, metió a la cárcel a varias personas que eran sus aliados políticos, finalmente en 1940 se proclama dictador. Según Mancheno (1949) menciona:

*Por consideración, no le metí en la cárcel el 24 de agosto de 1947, para que responda a los oscuros hechos y manejos de que estuvo plagada su administración, como el trueque del arroz y el azúcar con Cuba; la compra de terrenos del «Rancho San Vicente» para el Palacio Nacional, debiendo responder o aclarar quiénes se repartieron el dinero de ese negociado... el*

*derroche escandaloso de los seis millones de dólares arrancados a la fuerza al Banco Central, después de que resultaron insuficientes las entradas ordinarias del presupuesto para la voracidad oficial... el escamoteo del platino que estuvo depositado en el Banco de La Previsora... y otra infinidad de hechos que callo... A no ser por mí, el 10 de agosto de 1946 el Congreso no le hubiese reelegido al violador de la Constitución, sino al Dr. Manuel Elicio Flor, que estuvo ya listo con los arreos de Primer Magistrado” (Mancheno, 1949).*

Debido a que las leyes siempre flaquean volvió a suceder y José María Velasco Ibarra ocupó la presidencia del Ecuador y es que en aquel entonces la democracia no estaba establecida en la nación como algo inherente sino era por conveniencia ya que se moldeaba al antojo de los gobernantes, algo que aun en la actualidad sucede sin embargo se ha frenado un poco. De acuerdo con Peñaherrera (1980):

*Esta vez, las irregularidades propias de su inestabilidad política llevaron al país por caminos de verdadera incertidumbre. Mientras por un lado se anunciaba la puesta en marcha de fabulosos y gigantescos proyectos, por otra parte, «...para resolver el estrangulamiento de las exportaciones tradicionales y obtener una disponibilidad adicional de recursos para el fisco, se decretaba la devaluación monetaria con la eufemística denominación de Unificación Cambiaria (p. 96).*

Las medidas que había tomado en su gobierno generaron caos e injusticias en la sociedad, cegado por el poderío y una serie de abusos José María Velasco Ibarra sepultó su periodo presidencial dejando tensiones políticas, falta de continuidad en el gobierno y desmanes en la población. Para marcar un hito en los antecedentes históricos sobre el juicio político es necesario mencionar la destitución abrupta y poco coherente

del abogado Abdala Bucaram Ortiz acusado de incapacidad mental para gobernar y corrupción sin embargo no existió un juicio, un informe médico donde se diagnostique al ex presidente algún padecimiento, sin duda triunfo la injusticia. Según lo manifestado por (Gomez et al., 2014) “Todos los errores del modelo partidista se evidenciaron a partir de 1996 cuando se destituyó al entonces Presidente Abdalá Bucaram Ortiz, seguido de las destituciones presidenciales de Jamil Mahuad y Lucio Gutiérrez a causa, respectivamente, del feriado bancario en 1999 y la politización de la justicia en 2005.

Estas crisis dieron inicio a un proceso de reestructuración del marco institucional del Estado a través de un nuevo proyecto político partidista liderado por Alianza PAÍS, el cual ha mantenido los mismos parámetros que han creado las mismas crisis, al subyugar la institucionalidad estatal a los intereses de una nueva facción política.”

Como lo mencionan los autores en la cita que antecede el país posee un vacío jurídico en cuanto a la aplicabilidad del juicio político, sin suficientes justificativos se crea una atmósfera crítica en cuanto a los intereses que posee cada presidente para llevar a cabo su mandato y al no tener suficiente confianza por parte de la nación se crea una inestabilidad que puede derrocar un mandato en curso. Tras la destitución de Lucio Gutiérrez pasaron 2 presidentes que fueron enjuiciados sin embargo no existió destitución alguna dejando una nación con polarización política, división en la sociedad y descontento social.

### **1.3. Separación de poderes**

#### ***1.3.1 Explicación del principio de separación de poderes y su importancia en un sistema democrático***

La Democracia es un tipo de organización del Estado que es considerada la más válida para la constitución de este en algunas naciones, puesto que además de la política persigue un sistema social donde las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo, mediante un engranaje basado en la participación directa o indirecta otorgándole licitud a sus representantes. Esta forma de gobierno se fundamenta en cuatro valores; los cuales son, igualdad, libertad, justicia y solidaridad.

En este mismo orden de ideas, se puede expresar que una de las características de un sistema estructural en un país es la separación de poderes, que puede definirse sentido estricto como el procedimiento de ordenación del poder de autoridad que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos.

En sentido amplio la separación de poderes se divide en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado, que son generalmente, los principales, son ejercidos por órganos de gobierno distintos, donde se encuentra lo que se conoce como descentralización, es decir donde los poderes son autónomos e independientes entre sí. Montesquieu quien fue uno de los grandes filósofos y pensadores del siglo XVIII, mencionaba que “cada tipo de gobierno surge a causa de la naturaleza propia de su organización social, y se fortalece en virtud del cumplimiento de sus respectivos principios de gobierno” (Montesquie, 2003, p. 5).

Entre los cuales defendió la llamada teoría de la división de poderes; Montesquieu (2003) sostenía que: “el hombre era un animal racional que cedía ante su propia impulsividad y que por su naturaleza tendía al mal” (p. 56). Esto, el mismo lo exteriorizaba en comportamientos egoístas e individualistas en extremo y en la constante búsqueda del poder. Así se ve evidenciado en su obra “*El Espíritu de las Leyes*” (1748), donde además señala que el hombre investido de poder abusa de él, pero puede ser limitado por medio de las leyes y la Constitución. Sostenía que cuando los poderes no están separados se perdía la libertad, el cual es un valor fundamental en la configuración de un Estado.

La división de los poderes constituye uno de los pilares fundamentales para que un sistema democrático funcione de manera óptima traduciéndose en limitaciones para el poder público. Su importancia también radica en que significa el funcionamiento de las ramas de jerarquía similar que integran el Estado, pero de manera separada y sin que una interfiera con la otra, libres de controles, obstrucciones o presiones intimidatorias. Si el poder de un estado se concentra en una sola persona o un grupo, se vuelve peligroso y antidemocrático. Sin embargo, el poder es necesario para regular la vida en una sociedad, en un país, por lo tanto, es importante controlarlo y limitarlo.

La teoría de la separación de poderes es una de las ideas políticas-sociales más influyentes de todos los tiempos, y ha sido fundamental para la creación y el mantenimiento de los sistemas democráticos del mundo moderno. Otro pensador y filósofo que influyó y compartía este principio era John Locke quien en su obra “*Dos Tratados sobre el Gobierno Civil*” (1689), asevera que el poder político debe ser limitado y dividido, y que los gobernantes deben ser responsables ante el pueblo. Locke creía que el poder debía ser ejercido por medio de un contrato social, entre los

gobernantes y los gobernados, entre administradores y administrados, en el que los ciudadanos cedían una parte de su libertad a cambio de protección y seguridad. Estos deben ser dados por los poderes que como es entendido en un sistema basado en la democracia, son elegidos por el pueblo.

Es importante destacar lo que expresa la Constitución de Ecuador en cuanto al sistema democrático que es por el cual se rige esta nación. Según el artículo 95 de la constitución de la república del Ecuador señala que (2008):

Los individuos y grupos de personas estarán activamente involucrados en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, así como en la supervisión de las instituciones estatales y sociales, y de sus representantes, en un proceso continuo de empoderamiento de la ciudadanía. La participación se guiará por los principios de igualdad, autonomía, diálogo público, respeto a la diversidad, supervisión ciudadana, solidaridad e interculturalidad. El derecho a la participación ciudadana en todos los temas de interés público se ejercerá a través de mecanismos democráticos representativos, directos y comunitarios (p. 63).

Los ciudadanos pertenecientes a la nación están en la capacidad de protagonizar el liderazgo ante la voluntad que muestran en cuanto a decisiones, planificaciones y gestiones de temas de índole público, a su vez aquellos planes elaborados por la asamblea en beneficio de las entidades estatales que pretenden realizar para construir un bienestar social.

### ***1.3.2 Análisis de la división de poderes en el Ecuador y el papel del enjuiciamiento político en el equilibrio de poderes***

A nivel histórico se puede decir que Ecuador es uno de los países de Latinoamérica que ha tenido más cambios en su ordenamiento jurídico regulatorio, uno de estos es la división o separación de los poderes del Estado. Por ejemplo en la constitución del año 1998 se establecían, un poder legislativo conocido como función legislativa, que debía ser ejercido por el Congreso Nacional según el artículo 126, el poder ejecutivo, el cual era la función ejecutiva que según el artículo 164 se ejercía mediante la figura del Jefe de Estado o de gobierno, y , la función judicial, es decir, el poder judicial, el cual su potestad estaba regida por los órganos de la función judicial, así expresado en el artículo 191.

Más adelante en la Constitución del año 2008, se estableció una separación de poderes un poco más clara y definida, además de detallada con el objetivo de garantizar la independencia y autonomía real del poder judicial y el legislativo en especial. Es así que se dividía de la siguiente manera, citando la carta magna en explicación.

Según la Constitución del Ecuador (2008), en el artículo 118:

La función legislativa será ejercida por la Asamblea Nacional, la cual estará compuesta por asambleístas elegidos para un período de cuatro años. La Asamblea Nacional será de carácter unicameral y tendrá su sede en la ciudad de Quito, aunque podrá reunirse excepcionalmente en cualquier parte del territorio nacional. La composición de la Asamblea Nacional será la siguiente: 1. Quince asambleístas elegidos a nivel nacional. 2. Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y un

asambleísta adicional por cada fracción que supere los ciento cincuenta mil habitantes o doscientos mil, de acuerdo con el último censo nacional de población. 3. La elección de asambleístas de regiones, distritos metropolitanos y de la circunscripción del exterior será determinada por ley (p. 225)

La división de poderes en Ecuador se encuentra establecida en la Constitución de la República del Ecuador. Esta indica una separación de poderes específica entre el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial". Es necesario mencionar que la función legislativa es el órgano ejecutor del juicio político y se rige además de por la Constitución, por la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento interno. En el artículo 141 se indica lo siguiente:

La función ejecutiva recae en la Presidenta o Presidente de la República, quien actúa como la máxima autoridad del Estado y del Gobierno, y es responsable de la gestión pública. La función ejecutiva se compone de la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y otras entidades e instituciones necesarias para llevar a cabo, dentro de su ámbito de competencia, las tareas de liderazgo, planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas nacionales, así como los planes diseñados para su ejecución". (p. 250)

El presidente de la República de Ecuador es actualmente, Guillermo Lasso. Es así como en este artículo se establecen de manera delimitada quienes están a cargo del país y los deberes que posee cada función. Para complementar este postulado la idea se sostiene del artículo 167 de la Constitución del Ecuador donde indica que: " La facultad de administrar justicia surge del pueblo y se implementa mediante los

órganos de la Función Judicial, así como a través de otros órganos y funciones establecidos en la Constitución" (p. 280). Así que, los representantes de esta función de administración del Estado son los elementos considerados pasivos del enjuiciamiento político.

Además, se encuentra la función electoral ejercida por el Consejo Nacional Electoral, el cual es el máximo organismo para el sufragio en el país. En la constitución del Ecuador se describe de manera solemne que ejerce y como se conforman estos órganos.

A continuación, se procederá a citar textualmente los siguientes artículos para validar de manera doctrinal este proyecto de investigación, donde el articulado prueba de manera textual las garantías que ofrece la función electoral. Es así como según el artículo 217:

La función electoral vela por el ejercicio de los derechos políticos expresados en la ley electoral y los derechos de los ciudadanos relacionados con la organización política. La función electoral está integrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambas instituciones tienen sede en Quito. , con jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se rigen por los principios de autonomía, independencia, franqueza, apertura, igualdad, interculturalidad, igualdad de género, celeridad y honestidad (p. 301)

La función electoral en Ecuador se encarga de agrupar las actividades y responsabilidades que son llevadas a cabo por el Consejo Nacional Electoral y las demás entidades relacionadas al tema, la supervisión y organización de los procesos

electorales son el fin primordial que justifica la creación de esta entidad. El objetivo de esta función es garantizar la transparencia, la legitimidad de elecciones y la equidad, estableciendo procedimientos y principios que deben ser base para dar lugar a los procesos electorales.

En el artículo que procede se detalla la conformación del TCE quien es la máxima autoridad que tiene como objetivo resolver controversias y desacuerdos relacionados a los procesos electorales, según el artículo 220 de la constitución del Ecuador se indica lo siguiente:

El Tribunal Contencioso Electoral tiene cinco miembros titulares que ejercen sus funciones durante seis años. El Tribunal Electoral se renueva parcialmente cada tres años, la primera vez con dos miembros, la segunda con tres miembros, etc. Hay cinco miembros suplentes que se renuevan de la misma forma que los miembros ordinarios, entre los cuales se elige un presidente o residente y un vicepresidente o vicepresidenta, cuyo mandato es de tres años. Para integrar el Tribunal de lo Contencioso Electoral se requiere ciudadanía ecuatoriana, derechos políticos, tercera grado de licenciatura en derecho legalmente reconocido en el país, y al menos diez años de ejercicio como abogado o activista, juez o formación universitaria en derecho. (p. 305)

El tribunal contencioso electoral tiene un rol fundamental en la resolución imparcial, transparente y legal de las disputas de índole electoral en el país, aportando legalidad y legitimidad de estos procesos en la nación.

En cuanto al enjuiciamiento político, es un concepto que se define como un mecanismo que tiene por objetivo controlar el ejercicio de la función pública y

garantizar la responsabilidad de los servidores públicos. Se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 129, el cual indica lo siguiente:

La Asamblea Nacional tiene la autoridad para llevar a cabo el proceso de destitución política de la Presidenta o Presidente, así como de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando al menos una tercera parte de sus miembros lo solicite, en los siguientes casos:

- Por la comisión de delitos que atenten contra la seguridad del Estado.
- Por la comisión de delitos de corrupción, como concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito.
- Por la comisión de delitos graves como genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro o homicidio por razones políticas o de conciencia (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR, 2008)

Además, permite que se mantenga el control y la fiscalización sobre el poder ejecutivo, garantizando de esta manera la separación de poderes y el Estado de derecho. Según el autor Montesquieu (2003), “la división de poderes es esencial para la protección de las libertades del pueblo y la prevención del abuso de poder” (p. 89). Asimismo, Linz (2000) señala que “la separación de poderes es necesaria para evitar la concentración del poder en una sola institución o persona” (p. 63)

El enjuiciamiento político tiene que ver directamente con las limitaciones que la ley le pone a quienes ejercen el poder, puesto que se trata de un control de la acción de la administración o los que llevan a su cargo la administración del Estado. Es aquí donde el pueblo vuelve a tener protagonismo y participación en las

decisiones. Siendo así vértice importante para el mantenimiento y buen funcionamiento de la división de los poderes del Estado, lo que supone un balance.

#### **1.4 Enjuiciamiento político**

##### **Definición y características del enjuiciamiento político como mecanismo de control del poder ejecutivo.**

Como bien es sabido, el juicio o enjuiciamiento político es un procedimiento de orden político-constitucional puesto que defiende lo que esta contiene para la protección de la integridad institucional del Estado. Para adentrarnos en el tema, se considerará la raíz etimológica de esta expresión compuesta. Inicialmente, se define la palabra "juicio", que proviene específicamente del sustantivo "iudicium", que puede traducirse como "veredicto" y es el resultado de la combinación de dos elementos lingüísticos en ese idioma: el término "ius", que significa "derecho" o "ley", y el verbo "dicare", que puede traducirse como "indicar".

En segundo lugar, la palabra en cuestión tiene su origen en el griego y se deriva de la expresión "politiké techne", que equivale a "el arte de vivir en sociedad" o "el arte de los asuntos del Estado". Ahora bien, cuando este se lleva a cabo es para determinar la responsabilidad de ciertos funcionarios públicos en diferentes situaciones que impliquen faltas graves a la constitución y las leyes de su país. Atendiendo así, la teoría de Montesquieu.

Las formas y reglas para el juicio político deben estar establecidas en la constitución de cada país y estos procesos son definidas por ella como órgano regulatorio principal. En este sentido se puede expresar que los gobernantes son responsables políticamente de sus actos y responden a su pueblo, como debe ser en una democracia que además es directa y participativa como Ecuador.

Características; son las que están establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que además indican los pasos a seguir para lograr el cumplimiento del proceso ante el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

- Inicio del proceso: El enjuiciamiento político del presidente en Ecuador puede ser iniciado por la Asamblea Nacional, a través de una petición presentada por al menos una tercera parte de sus miembros.
- Causas del enjuiciamiento: El presidente puede ser enjuiciado por violación de las normas constitucionales, delitos comunes, traición a la patria, abuso de poder, corrupción, entre otros.
- Procedimiento: El proceso de enjuiciamiento político consta de varias etapas, que incluyen la presentación de la petición, la admisión a trámite, la investigación, la formulación de cargos, la defensa del presidente, la decisión de la Asamblea Nacional y la publicación del fallo.
- Sanciones: Si el presidente es encontrado culpable, puede ser destituido de su cargo e inhabilitado para ejercer cargos públicos por un período determinado.
- Garantías para el presidente: Durante todo el proceso, el presidente tiene derecho a la defensa, a ser notificado de los cargos en su contra, a presentar pruebas y a ser oído. También puede solicitar la presencia de sus abogados y otros asesores legales.

En la ley orgánica de la función legislativa se encuentra el articulado pertinente para probar de manera fundamentada el proceder, es así como según el artículo 86 donde se nombra esta sección como casos se expresa lo siguiente "La Asamblea

Nacional realizará el enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente y de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, de acuerdo con las circunstancias contempladas en el artículo 129 de la Constitución de la República".(Asamblea Nacional del Ecuador, 2009)

En el artículo 87 se expone el siguiente postulado

La petición de iniciar el proceso de juicio político se presentará ante la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, con una sólida fundamentación y una descripción por escrito de los cargos atribuidos a la Presidenta o Presidente, así como a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República. Además, se incluirá la notificación de todas las pruebas que se presentarán, acompañadas de cualquier evidencia documental disponible en ese momento. La solicitud se formalizará mediante las firmas de al menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea Nacional, en el formato adecuado, asegurando la veracidad de las firmas y su correspondencia con los respectivos titulares (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR, 2008, p. 169)

Según el dictamen de admisibilidad postulado en el artículo 88 se indica:

La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional informará al Consejo de Administración Legislativa acerca de la solicitud de enjuiciamiento político dirigida a la Presidenta o Presidente, así como a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República. Una vez recibida la solicitud y verificados los requisitos correspondientes, el Consejo de Administración la remitirá a la Corte Constitucional para obtener su

dictamen previo sobre la admisibilidad, en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 129 de la Constitución de la República.(ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR, 2008).

Se adhiere para complementar el artículo 89 donde se expone acerca de la notificación indicando:

Si la Corte Constitucional emite un pronunciamiento sobre admisibilidad, el Presidente del Parlamento notifica al Consejo Legislativo para iniciar el procedimiento que se describe a continuación. Si la decisión sobre admisibilidad es negativa, el Consejo Legislativo presenta un pronunciamiento e informa a los candidatos y al Presidente. o el Vicepresidente de la República Junto con el informe de la Corte Constitucional sobre admisibilidad, el Presidente de la Asamblea Estatal remite a través de la Secretaría General de la Asamblea Nacional una solicitud de juicio político al presidente de la comisión de control y control político, una declaración sobre la admisibilidad de la investigación y documentos para aportar información y justificar el procedimiento(ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR, 2008)

Para avocar conocimiento se indica en el artículo 90 donde reza:

La Comisión de fiscalización y Control Político anuncia de inmediato el inicio del juicio e informa al Presidente, Vicepresidente o Vicepresidenta de la República sobre el inicio del juicio junto con la acusación, el escrito de respaldo y la decisión que la acompaña. la Corte Constitucional, para

que pueda ejercer su derecho a defenderse oralmente o por escrito por sí mismo o por medio de una o más personas autorizadas o de un abogado y presentar las pruebas de defensa que estime necesarias dentro de cinco días, anuncia en la misma forma requerir a los miembros de la asamblea que presenten sus pruebas existentes dentro del mismo plazo (p. 63)

En el artículo 91 según la asamblea nacional:

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo previo, la Comisión de Fiscalización y Control Político deberá enviar un informe al Pleno de la Asamblea Nacional dentro de un plazo máximo de cinco días, el cual deberá ser conocido por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional". (p. 96).

Es imprescindible mencionar en el artículo 93 donde indica el derecho a la defensa:

El Presidente de la República o el Presidente y el Vicepresidente o la Vicepresidenta, que hayan recibido una acusación política, tienen la oportunidad de ejercer su derecho de defensa en la fecha y hora señalada en el orden del día exponiendo sus alegatos en la sesión del pleno Las denuncias que les traen de la Asamblea Nacional Luego, no más de dos miembros de la Cámara de Presidentes, elegidos por los asambleístas que lo solicitaron, hacen la indagatoria. , el Presidente de la República o el Vicepresidente responde: Al terminar su discurso, se retira poco a poco del pleno y el Presidente de la Asamblea Nacional inicia un debate, donde todos los asambleístas pueden participar y exponer sus argumentos. hasta por diez minutos sin derecho a

réplica.” (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR, 2008, p. 56)

Según el artículo 95 acerca de la Censura y Destitución reza

Para aceptar una moción de censura contra el Presidente o el Presidente y el Vicepresidente de la República, se requiere el voto afirmativo de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de las Asambleas de Representantes del Pueblo. De ser recibida, la acusación. el Presidente o del Vicepresidente de la República continuará Si hubiere indicios de responsabilidad penal como consecuencia de la censura, se pondrá el asunto en conocimiento de la autoridad competente Si la propuesta de Censura no fuere aceptada, la solicitud en ningún caso podrá iniciarse un nuevo juicio político por las mismas razones”.(ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR, 2008)

### **Revisión de los fundamentos teóricos y conceptuales del enjuiciamiento político.**

Para entender los principios que avalan el enjuiciamiento político es necesario comenzar por el significado de poder, el cual según Hobbes (2003) se define como “los medios para obtener alguna ventaja” Por lo que es imperante regular la forma en la que esa ventaja o beneficio es conseguido, sobre todo cuando se trata de una Democracia directa y participativa como en Ecuador, es así que la existencia de una figura que limite las acciones de los gobernantes toma forma dentro de la Constitución de esta nación del año 2008 , cuando se refiere al enjuiciamiento político de la personalidad del jefe Estado, es decir, el presidente de la república, que actualmente

es el ciudadano Guillermo Lasso, y quien además se enfrentó al poder legislativo este 2023 en consecuencia a los cargos de corrupción que aún no han sido comprobados en contra de empresas estatales dentro del caso Encuentro que será explicado más adelante.

Son dos los principios por los cuales se rige la constitución de la nación ecuatoriana, como lo son; “Naeminem Laedere” que, es el deber que significa no perjudicar o dañar a otro, es decir que cada ciudadano debe asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad. “El alterum non laedere que, también exige no dañar a otros injustamente, no es absoluto, en el sentido de que cualquier perjuicio, molestia o pérdida que es causada a otra persona o grupo de personas está reprobada por la ley. “Este principio rescata el derecho de anhelar la paz social permitiendo la armonía en determinada población, la persona que vaya en contra de este deber tiene que ser castigado, esta punibilidad puede ser mediante indemnización pecuniaria o punitiva como consecuencia de la conducta que este individuo adopta en la sociedad” (Gama & Leite, 2018, p. 25)

Según el Gobierno de México (2017)

Cuando se hace mención al juicio político, se está haciendo referencia a una institución presente en todos los países democráticos y civilizados, la cual constituye un mecanismo utilizado por el órgano fiscalizador político, es decir, el Congreso, para sancionar, si es necesario, la conducta inapropiada de ciertos altos funcionarios. Bajo esta premisa se puede decir que es entonces el mecanismo fiscalizador para quienes ostentan el poder (p. 89).

En la antigüedad se hablaba de una forma de ejercer control político sobre el Estado para que su poder no cruzara el límite de los derechos de su pueblo, como en efecto, sucedía, la teoría de Montesquieu además de establecer que una nación debía ser administrada por una división de tres poderes públicos, expresó que parte de la existencia de cada uno, emanaba del hecho del que debían limitarse uno al otro, puesto que “el poder detiene al poder”

Luego de esto nace el principio de responsabilidad, con lo cual, gracias al constitucionalismo se entiende que el Estado y sus poderes también debían ser controlados y limitados, además de sancionados si a la nación y su pueblo faltasen.

### **Juicio Político del presidente Guillermo Lasso**

Los legisladores interpelantes de la bancada de UNES, lo acusan de haber permitido que se mantenga un contrato millonario entre la empresa estatal de transporte de petróleo, Flopec, y la empresa *off shore*, Amazonas Tanker Pool. Tras una investigación de la Comisión Interpartidaria Interina de la Verdad, la Justicia y el Combate a la Corrupción, un reportaje periodístico denominado El Gran Padrino, publicado por el medio digital La Posta, presentó un informe. Este informe presidió una sesión plenaria. sesión de la Asamblea General para aprobar el inicio del proceso de juicio político al presidente encargado el 4 de marzo La sesión de juicio político se llevó a cabo el 16 de mayo de 2023 y contó con la presencia de los asambleístas Viviana Veloz y Esteban Torres, luego el presidente Lasso se dirigió a la Asamblea Legislativa como exigido por la Constitución, pero optó por no ejercer su derecho de réplica, a diferencia de su discurso. Luego de esos discursos, el presidente de la Asamblea, Virgilio Saquicela, abrió el debate.

No obstante, el presidente Lasso, a primera hora del día siguiente, disolvió el parlamento a través del decreto 741, en el que nombró el artículo 148 de la Constitución Nacional, denominado muerte cruzada, argumentando que existía una grave crisis política en el país. Así pues, con esta medida, el gobierno obstruyó por completo el desenlace del juicio político.

Aunque según este medio, el caso viene dado porque el presidente Lasso coloca a su cuñado Danilo Carrera como supervisor de las empresas públicas, y que además esto se tradujo en Hernán Luque Caro fungiera como directos de las empresas para tomar dinero como pagos y participar en concursos que ganaban, lo que se había descubierto según otros portales, es que se tenía vinculación con la mafia albanesa.

Lasso niega las acusaciones y asegura que la firma del contrato ocurrió en gobiernos anteriores, y que incluso durante su periodo la empresa pública ha percibido “utilidades inéditas”, porque cumplieron las recomendaciones técnicas que observó la Contraloría, indicó. El contrato entre ambas empresas inició en el año 2018, cuando Lasso aún no era presidente.

### **La muerte cruzada**

La muerte cruzada es un mecanismo por el cual el Presidente o la Asamblea Nacional pueden disolver el poder de otro y exigir nuevas elecciones parlamentarias, tanto parlamentarias como presidenciales. Es una forma de resolver una crisis política o un estancamiento institucional.

De acuerdo con el artículo 148 de la Constitución del Ecuador, el presidente puede usar la muerte cruzada por una sola vez y únicamente durante los tres primeros años de su mandato por tres razones: si encuentra que la asamblea ha

realizado tareas que no son compatibles con ella, si lo impide el plan nacional de desarrollo, o si hay una grave crisis política y convulsiones internas.

### **Análisis de los derechos y garantías constitucionales involucrados en el proceso de enjuiciamiento.**

El título III de la Constitución de la república de Ecuador (p. 150), contiene las garantías constitucionales desde el artículo 84 y siguientes, de los cuales se mencionan y citan lo siguiente artículo 88:

La acción de protección tiene por objeto brindar protección directa y efectiva a los derechos reconocidos en la constitución. Puede presentarse en los casos en que se vulneren derechos constitucionales por la acción o inacción de una autoridad no judicial; contra la política pública que requiera la explotación, uso o ejercicio de derechos constitucionales y cuando la violación sea cometida por un particular, si la violación causó un daño grave, en la prestación de servicios públicos inapropiados, en una actividad basada en una autorización o licencia., o si la persona violada es inferior, indefensa o discriminada (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008, p. 150)

Esta garantía constitucional es aquel mecanismo legal que otorga la facultad a los ciudadanos de alzar la voz por sus derechos constitucionales cuando estos se ven vulnerados o pretenden serlo, hay que hacer connotación en esta herramienta para garantizar el respeto y la efectiva ejecución de los derechos, los mismos que son inherentes e inalienables según lo establecido en la Carta Interamericana de los Derechos Humanos.

A su vez el artículo 89 de la CRE (2008) es explícito por cuanto:

El hábeas corpus tiene por objeto asegurar el restablecimiento de la libertad de aquellas personas a quienes les fue arrebatada ilícita, arbitraria o ilícitamente, ya sea por orden de la autoridad o de cualquier persona. Registrado el juicio, el juez o magistrado cita a audiencia para que se realice dentro de las 24 horas siguientes. . De ser necesario, la audiencia tendrá lugar en el lugar de la privación de libertad. El juez o magistrado toma una decisión dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la audiencia. Si se detecta una incautación ilegal o arbitraria, se ordena la liberación de la persona. La decisión de libertad entrará en vigor inmediatamente. Si se detectan torturas, tratos inhumanos, crueles o degradantes, se ordena la libertad de la víctima, cuidados amplios y especiales y, en su caso, medidas alternativas a la privación de libertad. Si la privación de libertad se dictó como parte de un proceso penal, la apelación se presenta ante el tribunal del condado. (ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR, 2008, p. 142)

## **1.5 Responsabilidad política**

### **Exploración del concepto de responsabilidad política y su relación con el enjuiciamiento político del presidente.**

La responsabilidad política lleva implícito el concepto mismo de democracia. Se apoya en el juicio negativo que los ciudadanos pueden dar a la actuación de los gobernantes y se manifiesta, ante todo, en un estado de la opinión pública. Quien es responsable ha de rendir cuentas de sus acciones u omisiones en relación con

determinadas tareas asumidas y sus consecuencias ante una determinada instancia. La noción de responsabilidad política, se refiere básicamente a la obligación que tiene el gobernante, en tanto que representante de la voluntad popular, de responder de su gestión frente a los electores. Todo esto en el marco de un Estado democrático.

Con respecto al enjuiciamiento político, su relación es casi directa puesto que esta figura, funge dentro de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico ecuatoriano como institución que surge de la consecuencia y además como límite hacia el primer mandatario de la república, pues por eso, porque se trata de una república y los encargados de la administración del Estado no tienen poder absoluto.

Para entender mejor se puede decir de la siguiente manera; el sujeto político es responsable en cuanto es considerado capaz y se le ha encomendado hacerse cargo de regir una determinada comunidad conforme a determinados valores y fines, que serían en este caso los principios del Ecuador, enmarcados en su Carta Magna, siendo consciente del alcance de sus decisiones, empleando determinados medios, y arrastrando las consecuencias de sus actos para sí y para los demás, incluso las que en modo alguno quiso o pudo prever.

La responsabilidad política se entiende como la imputabilidad de valor positivo o negativo que se da por el uso que un órgano o individuo hace del poder. En este punto se estudia la existencia de este principio como fundamento para el porqué del enjuiciamiento político del presidente; y es que se trata de la línea más alta del poder en un país que siendo democrático y que ejerce esta forma de gobierno de manera participativa en cuanto a su pueblo; por lo que se entiende que el límite existe para todos los aspectos, y en Ecuador, al menos, se cumple los que expresaba Montesquieu sobre que cada poder juzgaba y limitaba al otro.

## **1.6 Corrupción y abuso de poder:**

### **Estudio de los conceptos de corrupción y abuso de poder en el ámbito político.**

El sustantivo corrupción proviene del latín *corruptio*, éste significaba para los clásicos romanos algún tipo de alteración que es interpretada como algo negativo; *Corruptio* proviene a su vez del verbo *corrumpere* que significa echar a perder, descomponer.

Para Galli (1996) “La corrupción es un fenómeno que altera o trastoca la forma de alguna cosa” (p.34). La corrupción es un delito o una infracción que implica la violación de alguna obligación por parte de un decisor. Si se acepta que las obligaciones son deberes adquiridos por la aceptación expresa o tácita de una determinada posición, la corrupción implica siempre un acto de deslealtad hacia el sistema normativo.

En cuanto al abuso de poder, puede definirse como todo funcionario que valiéndose de su autoridad asume atribuciones que no tiene generalmente en violación de los derechos humanos. Implica aprovecharse la figura que representa en el Estado para cumplir sus deseos. Puede definirse de manera separada así: abuso es un acto de violación de confianza y el poder es generalmente asociado a la autoridad, a pesar de que no es exclusivo. El poder es una ventaja que se tiene por encima de otra persona.

Ahora bien, al unir estos dos conceptos y estudiarlos en el aspecto político podría decirse que el abuso de poder está ligado a la corrupción y viceversa, puesto que al cometer actos y crímenes ilícitos los individuos que fungen como funcionarios públicos, abusan del poder que posee debido a que fueron elegidos para cumplir con

esa función. Es entonces cuando la Constitución valora el nivel de las faltas cometidas, así como también los órganos del Estado que no serán juzgados toman acción en base al mandato del contrato social.

### **Análisis de cómo estas conductas pueden ser consideradas como causales para el enjuiciamiento político del presidente.**

Para explicar este punto de la investigación se toma como ejemplo el caso reciente del enjuiciamiento político realizado en contra del presidente de Ecuador, Guillermo Lasso, el pasado mes de abril del presente año. Esto debido a que la razón principal de la toma de decisión de solicitud hacia la Asamblea Nacional es la corrupción con el conocido caso El Encuentro, donde se le acusaba al presidente Lasso de manejar los hilos para el manejo del dinero alrededor del órgano que regula y encierra en sí, todas las empresas públicas, además de tener o permitir las relaciones con la mafia albanesa, que, según la posta, medio de comunicación digital, fue uno de los descubrimientos.

Entonces, aquí se ve un ejemplo perfecto y actualizado como pueden ser las conductas del abuso de poder y corruptivas de las leyes y los principios del Estado una causa para el enjuiciamiento político del presidente.

#### **1.7 Derechos y garantías procesales:**

##### **Identificación y descripción de los derechos y garantías procesales que deben ser respetados durante el proceso de enjuiciamiento político.**

Al tratar este tema se procederá a citar la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional donde en sus articulados se relatan los principios procesales

tal como el artículo 4 indica "Los principios procesales que fundamentan el derecho constitucional son los siguientes:

1. Debido proceso: En todos los procesos constitucionales se siguen las reglas del debido proceso establecidas en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.
2. Aplicación directa de la Constitución: Los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en los documentos internacionales de derechos humanos son cumplidos directa e inmediatamente por autoridades oficiales, administrativas o judiciales, ya sea de forma independiente o a petición de parte.
3. Gratuidad del derecho constitucional: El acceso a los asuntos del Tribunal Constitucional y sus servicios es gratuito, sin limitación del orden de costas y costas procesales, de acuerdo con las normas establecidas por el Tribunal Constitucional.
4. Inicio a petición de parte: Salvo disposición expresa en contrario, los procesos se inician a solicitud de una de las partes.
5. Procedimiento de oficio: El juez o magistrado tiene el deber de promover de oficio los procesos constitucionales hasta su conclusión, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario.
6. Dirección del proceso: El juez debe dirigir activamente los procesos, controlar las actividades de los participantes y evitar dilaciones innecesarias. Esto incluye interrumpir a los participantes para solicitar aclaraciones o conainterrogatorios, establecer el objeto de la actividad, guiar la discusión y

tomar medidas correctivas, así como extender o acortar la duración de la sesión.

7. Formalidad condicional: El juez o magistrado debe ajustar las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico para lograr los fines de los procesos constitucionales. Un derecho constitucional no puede ser sacrificado simplemente por el incumplimiento de formalidades.
8. Doble instancia: Salvo disposición expresa en contrario, se prevé la posibilidad de recurso en los procesos constitucionales.
9. Motivación: El juez o magistrado tiene la obligación de fundamentar adecuadamente su decisión de acuerdo con las reglas y principios de la argumentación jurídica. Esto implica pronunciarse sobre los argumentos y alegatos pertinentes presentados por las partes y otros intervinientes durante el proceso.
10. Comprensibilidad efectiva: Para asegurar una comprensión efectiva de sus decisiones por parte del público, el juez debe preparar su decisión de manera clara, específica, comprensible, accesible y concisa. Esto incluye abordar tanto las cuestiones de hecho como las de derecho planteadas y explicar el razonamiento utilizado para llegar a la decisión.
11. Economía jurídica: De acuerdo con este principio, el juez o árbitro debe considerar las siguientes reglas: a) Concentración: Resumir tantos temas de discusión como sea posible en la menor cantidad de casos y decisiones. b) Velocidad: Limitar el proceso a los trámites, plazos y condiciones requeridos por la ley, evitando dilaciones innecesarias. c) Saneamiento: Las situaciones o

acciones afectadas por el incumplimiento de formalidades pueden ser confirmadas por la parte beneficiada.

12. Publicidad: Los procedimientos establecidos en esta ley son públicos, salvo medidas especiales adoptadas por el juez o magistrado para proteger la privacidad o la seguridad nacional.

13. Iura novit curia: El juez puede aplicar una norma diferente a la solicitada por los participantes en el proceso constitucional.

14. Subsidiariedad: Se tienen en cuenta los demás principios procesales establecidos en las acciones judiciales ordinarias en la medida en que sean compatibles con la naturaleza del control de constitucionalidad". (ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, 2009)

Los derechos y garantías procesales desempeñan un papel fundamental en cualquier proceso de enjuiciamiento político en Ecuador, ya que aseguran un procedimiento justo, equitativo y respetuoso de los derechos humanos.

### **La jurisprudencia y los estándares internacionales relacionados con la protección de los derechos en casos de enjuiciamiento político.**

En esta sección se procederá a nombrar la sentencia de juicio político, basado en el caso reciente del presidente Guillermo Lasso.

#### **CASO No. 1-23-DJ**

Según la Decisión 147, y en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, en su función de administrar justicia constitucional, resuelve lo siguiente:

1. Declarar que la solicitud de enjuiciamiento político al presidente de la República, dentro del caso No. 1-23-DJ, es inadmisibile desde el punto de vista constitucional.

2. Llamar la atención a la Asamblea Nacional, en particular al CAL, por la falta de precisión, claridad y las inconsistencias presentes en sus actuaciones durante el proceso de tramitación de la solicitud de enjuiciamiento político. Se enfatiza la importancia de que, dada su relevancia en un Estado constitucional democrático, el uso de mecanismos de control político requiere un manejo serio, transparente, prudente, meticulouso, diligente y en total cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales aplicables.

3. Notificar y cumplir con lo resuelto" (CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2023).

### **Experiencias internacionales:**

#### **Estudio comparado de los mecanismos de enjuiciamiento político del presidente en otros países.**

En Venezuela existe la responsabilidad política indicada en el artículo 222 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que reza: "La Asamblea Nacional podrá ejercer su función de control mediante los siguientes mecanismos: las interpelaciones, las investigaciones, las preguntas, las autorizaciones y las aprobaciones parlamentarias previstas en esta Constitución y en la ley y cualquier otro mecanismo que establezcan las leyes y su Reglamento. En ejercicio del control parlamentario, podrán declarar la responsabilidad política de los funcionarios públicos

o funcionarias públicas y solicitar al Poder Ciudadano que intente las acciones a que haya lugar para hacer efectiva tal responsabilidad.”

Lo que quiere decir que en Venezuela realmente no existe la figura juicio político. Sin embargo, se explica por qué si es posible la destitución del presidente de la república mediante el siguiente artículo constitucional;

"Según el artículo 233, se considerarán como faltas absolutas del Presidente o Presidenta de la República las siguientes circunstancias: su fallecimiento, su renuncia, su destitución por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, su incapacidad física o mental permanente, certificada por una junta médica designada por el Tribunal Supremo de Justicia y aprobada por la Asamblea Nacional, el abandono del cargo, declarado como tal por la Asamblea Nacional, y la revocación popular de su mandato".

### **Análisis de casos emblemáticos y lecciones aprendidas de experiencias internacionales para el contexto ecuatoriano.**

Inicialmente se puede comenzar hablando del juicio político del expresidente de Estados Unidos Donald Trump, debido al manejo de documentos clasificados después de dejar la Casa Blanca. Es el único presidente de Estados Unidos que ha sido acusado dos veces. Para el contexto ecuatoriano es necesario mencionar que en este punto de reflexión se denota la real división de poderes, cuando un poder ejercer fuerza sobre otro para limitarlo con la figura del enjuiciamiento político. En este caso sería el poder Legislativo contra el poder Ejecutivo, para resguardar el equilibrio o el balance en ese país. Algunos portales han dicho que estas y otras acusaciones que no se revelan, Trump será enjuiciado el año entrante.

Por otro lado, y en un contexto un poco diferente, se puede observar el caso del juicio político que se intentó utilizar a el actual presidente de Venezuela, Nicolás Maduro y que resultó una mala gestión debido a que como se explica líneas arriba, esta figura no se encuentra en la constitución por lo que la acción del mandatario fue bastante parecida al del presidente Lasso, pero tomando la decisión de inhabilitar a la Asamblea Nacional. Esto llevó a que luego tomando el poder judicial a su favor se colocara en desacato. Y se denota la diferencia entre unas naciones u otras en cuanto al juicio político y la división de poderes.

### **Análisis de cómo los intereses políticos y la opinión pública pueden afectar el desarrollo y el resultado del proceso.**

En cuanto a la opinión pública se puede decir que es protagonista en el caso del presidente de Ecuador Guillermo Lasso, puesto que es un medio de comunicación digital llamado “La posta” , el que decide contar la historia de primera mano para apoyar al proceso de enjuiciamiento político , es así que, los habitantes comenzaron a crear matrices de opinión y a hacer foco de la información mientras que a su vez , el poder legislativo se preparaba y trabajaba para lograr resultados rápidos , como justamente sucedió. Con respecto a los intereses políticos es evidente que además de una reprimenda al primer mandatario por los delitos de corrupción, la oposición ecuatoriana representada en una fracción del poder legislativo, deseaba tomar ventaja en el poder con este movimiento que resultó bastante incierto al final. En la política todo es mentira y todo es verdad, aunque lo más puro que existe es la ley, que emana de a costumbre y evoluciona según cambien las naciones.

## **MARCO METODOLOGICO**

### **CAPITULO II**

## **CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1 Enfoque de la investigación**

Esta tesis se pretende desarrollar como una investigación de tipo descriptivo y exploratorio. Se realizará un análisis jurídico de las causales para el enjuiciamiento político del presidente de la República del Ecuador, examinando las disposiciones constitucionales y legales, así como la jurisprudencia y los precedentes establecidos. Es decir, se buscará realizar un análisis teórico que buscare desarrollar lo que se concibe como juicio político que lo conforma y como se aplica a las autoridades de la sociedad Ecuatoriana, verificando la normativa nacional como internacional que se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, estableciendo la metodología de esta acción y como el ente de justicia rector lleva a cabo su proceder.

En otras palabras, es la manera de minuciosamente la estructura, el contenido y su aplicación en cuanto a doctrina, ley y jurisprudencia para comprender el juicio político en el Ecuador y la forma en que se ha aplicado a las autoridades del país. Es así como en cuanto al método exploratorio se procederá a realizar investigaciones y comparaciones a otros juicios políticos en países de Latinoamérica indagando esta figura punible por medio del derecho comparado.

### **2.2. Tipo de Investigación**

#### **2.3.1. Descriptiva**

En el marco del estudio titulado "Análisis de la Viabilidad de las Causales del Enjuiciamiento Político contra el Presidente de la República, Guillermo Lasso", se

empleará una metodología de investigación descriptiva con el propósito de abordar de manera exhaustiva el objetivo planteado. La investigación de tipo descriptivo será aplicada para lograr una comprensión detallada y sistemática de las diferentes causales que podrían fundamentar un proceso de enjuiciamiento político, en relación con las acciones y decisiones específicas atribuidas al Presidente de la República.

En primer lugar, se procederá a la definición clara y precisa de las variables críticas involucradas en el análisis. Estas variables comprenderán las distintas causales de enjuiciamiento político que están contempladas en la normativa vigente, así como también se considerarán las acciones y decisiones específicas del Presidente Guillermo Lasso que potencialmente podrían estar sujetas a escrutinio en este contexto. Además, se tendrán en cuenta los aspectos legales y constitucionales que rigen el ejercicio de la presidencia y su relación con los posibles procesos de enjuiciamiento.

La recopilación de datos se llevará a cabo a través de la revisión exhaustiva de fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias incluirán documentos oficiales, leyes, discursos presidenciales y declaraciones relevantes. Las fuentes secundarias comprenderán análisis jurídicos, informes periodísticos y opiniones de expertos en derecho constitucional y político. Estos datos servirán como base sólida para el análisis subsiguiente.

### ***2.3.2. Exploratoria***

En el presente trabajo, se empleará una metodología de investigación exploratoria para abordar el propósito planteado. La investigación exploratoria se desplegará con el fin de adentrarse en un terreno temático complejo y relativamente desconocido, como lo es la

evaluación de las causales de enjuiciamiento político en el contexto específico de un presidente.

El primer paso de la investigación exploratoria implicará la identificación y revisión de fuentes y literatura relacionadas con el enjuiciamiento político, las bases legales y constitucionales, así como casos anteriores de enjuiciamiento en contextos similares. Esta revisión inicial permitirá adquirir una comprensión general de los conceptos clave y del marco jurídico que rodea este tema en particular.

Además, se llevarán a cabo entrevistas y consultas preliminares con expertos en derecho constitucional, política y legislación parlamentaria, así como con académicos y abogados especializados en asuntos relacionados con el enjuiciamiento político. Estas conversaciones ofrecerán perspectivas valiosas y posiblemente revelarán aspectos relevantes que podrían haber sido pasados por alto en un principio.

La exploración de casos comparativos, tanto a nivel nacional como internacional, también será un componente clave de la investigación. Estudiar enjuiciamientos políticos anteriores en otros países, si los hubiera, permitirá identificar patrones, desafíos comunes y lecciones aprendidas que podrían ser aplicables al caso del Presidente Guillermo Lasso. Esto facilitará la contextualización de las circunstancias específicas en las que se podría desarrollar el enjuiciamiento.

En adición, se llevará a cabo un sondeo preliminar de opiniones públicas y percepciones de la ciudadanía, medios de comunicación y actores políticos relevantes en relación con las posibles causales de enjuiciamiento político contra el Presidente. Esta exploración temprana capturará una diversidad de perspectivas y considerará factores sociales y políticos que podrían influir en la evaluación de viabilidad.

Conforme se recopile y analice la información, se buscarán aspectos clave que merezcan una investigación más profunda y detallada en el estudio. Estos aspectos podrían incluir cuestiones legales ambiguas, posibles conflictos de interés que podrían surgir y puntos de tensión en el panorama político actual.

## **2.4 Período y lugar donde se desarrolla la investigación**

La investigación titulada "Análisis de la Viabilidad de las Causales del Enjuiciamiento Político contra el Presidente de la República, Guillermo Lasso" se lleva a cabo en un período contemporáneo y en un lugar específico: la República de Ecuador. El período de la investigación se sitúa en el marco de la presidencia de Guillermo Lasso, quien asumió el cargo el 24 de mayo de 2021. La investigación se desarrolla en los años posteriores a su investidura, abarcando su mandato presidencial y cualquier acontecimiento relevante relacionado con sus acciones y decisiones políticas.

## **2.5 El universo**

El universo de la investigación "Análisis de la Viabilidad de las Causales del Enjuiciamiento Político contra el Presidente de la República, Guillermo Lasso" abarca varios elementos clave. En el centro se encuentra el Presidente Guillermo Lasso y sus decisiones durante su mandato. Se exploran las causales legales que podrían justificar un enjuiciamiento político, considerando el marco legal y constitucional de Ecuador. Además, se examina la percepción pública y el contexto político, junto con el papel de las instituciones y actores políticos en el proceso. Se analizan precedentes y casos similares para obtener perspectivas comparativas, y se evalúan las posibles

consecuencias de un enjuiciamiento político. En conjunto, estos elementos constituyen el universo en el cual se evalúa la viabilidad de un posible proceso de enjuiciamiento político contra el Presidente Guillermo Lasso en el contexto ecuatoriano contemporáneo.

## **2.6 Población y muestra**

### **2.6.1 Población**

La población de interés en la investigación "Análisis de la Viabilidad de las Causales del Enjuiciamiento Político contra el Presidente de la República, Guillermo Lasso" se compone principalmente del Presidente Guillermo Lasso y sus decisiones durante su mandato. Además, se incluyen instituciones gubernamentales, partidos políticos y legisladores que pueden influir en el proceso de enjuiciamiento político. Expertos jurídicos y académicos también forman parte de esta población debido a su aporte en el análisis.

### **2.6.2 Muestra**

En esta investigación, no se sigue un enfoque de selección de muestra tradicional, ya que se trata de un análisis cualitativo y contextual en lugar de una investigación cuantitativa. Sin embargo, los elementos de muestra se podrían identificar en ejemplos de enjuiciamientos políticos previos, en las declaraciones y decisiones específicas del Presidente Guillermo Lasso durante su mandato, en entrevistas con expertos en derecho y política, en documentos legales y constitucionales pertinentes, y en las opiniones y percepciones públicas. Estos elementos de muestra conformarían la base para el análisis profundo y contextual en el estudio.

## **2.7 Estrategias**

La estrategia para llevar a cabo el "Análisis de la Viabilidad de las Causales del Enjuiciamiento Político contra el Presidente de la República, Guillermo Lasso" se desarrollará mediante un enfoque multidisciplinario y contextual que involucrará diversas etapas y métodos.

- En primer lugar, se llevará a cabo una revisión exhaustiva de la literatura legal, constitucional y política relacionada con el enjuiciamiento político en Ecuador. Esta revisión establecerá las bases normativas y legales para el análisis.
- Posteriormente, se recopilarán y analizarán casos de enjuiciamientos políticos previos tanto en Ecuador como en otros países, buscando patrones, resultados y lecciones aprendidas. Paralelamente, se realizarán entrevistas con expertos en derecho constitucional y política, así como con académicos especializados en temas relevantes. Estas entrevistas proporcionarán perspectivas valiosas para comprender las causales y el proceso de enjuiciamiento político.
- La recolección de datos incluirá un análisis detallado de las acciones, decisiones y declaraciones del Presidente Guillermo Lasso durante su mandato. Se examinarán en detalle para identificar posibles situaciones que podrían ser consideradas como causales de enjuiciamiento político. Además, se tendrán en cuenta los documentos legales y constitucionales que establezcan las condiciones y procedimientos para el enjuiciamiento político en Ecuador.
- En última instancia, la estrategia culminará en la integración de todos estos elementos para evaluar la viabilidad de las causales de enjuiciamiento político contra el Presidente Lasso. Se analizarán los resultados en el contexto legal,

político y social de Ecuador, considerando la legislación y la opinión pública. Esta metodología multidisciplinaria permitirá obtener una comprensión completa y contextual de la viabilidad de un posible proceso de enjuiciamiento político en el contexto del Presidente Guillermo Lasso.

## **2.8 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio**

En el contexto del "Análisis de la Viabilidad de las Causales del Enjuiciamiento Político contra el Presidente de la República, Guillermo Lasso", se considerarán varias variables clave que son fundamentales para el análisis. A continuación, se describen y desarrollan estas variables:

1. **Causales de Enjuiciamiento Político:** Estas son las razones específicas por las cuales un presidente podría enfrentar un proceso de enjuiciamiento político. Estas causales pueden incluir actos de corrupción, abuso de poder, violaciones a la Constitución, incumplimiento de deberes y otros comportamientos considerados inadecuados para el ejercicio del cargo. La definición precisa y la identificación de estas causales serán cruciales para evaluar su aplicabilidad en el caso de Guillermo Lasso.
2. **Acciones y Decisiones del Presidente Guillermo Lasso:** Estas variables representan las medidas tomadas y las decisiones adoptadas por el Presidente durante su mandato. Se evaluará si estas acciones podrían ser consideradas como posibles causales de enjuiciamiento político, especialmente en términos de su legalidad, conformidad con la Constitución y posibles implicaciones éticas y políticas.

3. **Marco Legal y Constitucional:** Esta variable hace referencia al conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones constitucionales que establecen las bases legales para el enjuiciamiento político en Ecuador. Se explorará cómo estas leyes definen y regulan las causales, el proceso y los procedimientos involucrados en el enjuiciamiento político.
4. **Opinión Pública:** La percepción de la ciudadanía sobre el Presidente y su desempeño también es una variable clave. Se recopilarán y analizarán datos de encuestas, medios de comunicación y debates públicos para comprender cómo la opinión pública podría influir en el proceso de enjuiciamiento político y en la dinámica política en general.
5. **Efectos y Consecuencias:** Esta variable contempla las posibles consecuencias de un enjuiciamiento político, tanto para el Presidente Guillermo Lasso como para la estabilidad política y social de Ecuador. Se considerará cómo un proceso de enjuiciamiento podría impactar la gobernabilidad, las relaciones internacionales y la confianza pública en las instituciones.

En términos de comportamiento, estas variables interactuarán entre sí de manera compleja. Las acciones y decisiones del Presidente serán evaluadas a la luz de las causales establecidas en el marco legal y en relación con la opinión pública y sus efectos potenciales. La interacción de estas variables influirá en la determinación de la viabilidad del enjuiciamiento político y en la formulación de conclusiones fundamentadas en el estudio.

## 2.9 Operacionalización de las variables

Variable	Conceptualización	Indicadores	Instrumentos y/o métodos
<p><b>Variable 1- Dependiente</b> "Viabilidad del Enjuiciamiento Político"</p>	<p>Esta variable refleja la posibilidad y probabilidad de que las causales específicas de enjuiciamiento político, establecidas en la legislación y en el marco legal, puedan justificar un proceso formal de enjuiciamiento contra el Presidente Guillermo Lasso. La viabilidad del enjuiciamiento político se evalúa en función de diversos factores legales, constitucionales, políticos y sociales, así como de la interpretación y aplicación de las causales a las acciones y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cumplimiento Legal:</b> Evaluación de si las acciones y decisiones del Presidente Lasso están en conformidad con la legislación y la Constitución.</li> <li>• <b>Gravedad de las Causales:</b> Medición de la severidad de las causales de enjuiciamiento político en relación con las acciones del Presidente.</li> <li>• <b>Opinión Pública:</b> Análisis de las percepciones ciudadanas sobre la idoneidad de las causales de enjuiciamiento y</li> </ul>	<p>Informes, reportes, artículos científicos, entrevistas u otros métodos cualitativos para recolectar información relevante.</p>

	decisiones del Presidente.	<p>el apoyo a un posible proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Apoyo Político:</b> Evaluación del respaldo político que las causales podrían recibir de diferentes actores en el entorno político.</li> </ul>	
<b>Variable 2</b>  "Causales de Enjuiciamiento Político"	<p>Son los criterios específicos establecidos en la normativa para iniciar un proceso de enjuiciamiento, y las "Acciones y Decisiones del Presidente Guillermo Lasso", que representan las medidas y elecciones tomadas por el Presidente durante su mandato. Estas variables independientes influyen en la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de Causales Aplicables:</b> Determinación de cuántas de las causales específicas se aplican a las acciones del Presidente.</li> <li>• <b>Conformidad con la Constitución:</b> Análisis de si las acciones y decisiones del Presidente cumplen con los principios constitucionales.</li> </ul>	<p>Estudio de normativa, leyes, en relación a las causales de enjuiciamiento político.</p>

	<p>variable dependiente de "Viabilidad del Enjuiciamiento Político", ya que determinan si las acciones y decisiones del Presidente se ajustan a las causales y si hay fundamentos para su posible enjuiciamiento. La interacción y evaluación de estas variables independientes impacta directamente en la conclusión sobre si existe una base sólida para el enjuiciamiento político del Presidente Guillermo Lasso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Efectos Sociales y Políticos:</b> Evaluación de las implicaciones sociales y políticas de las acciones y decisiones del Presidente en relación con las causales de enjuiciamiento.</li> <li>• <b>Consistencia Legal:</b> Medición de si las causales establecidas en la legislación se alinean con las acciones y decisiones del Presidente.</li> </ul>	
--	---	---	--

## **2.9 Método de investigación**

Método empírico a través de la experiencia de un caso de índole público, ya que el análisis de la jurisprudencia constitucional por parte de los jueces, es decir se revisará el caso práctico donde se plasma el juicio político a quienes fueron autoridades del país y que genero durante ese periodo.

## **2.10 Instrumentos**

Análisis del "CASO No. 1-23-DJ" emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió el Dictamen No. 1-23-DJ/23. El tema en cuestión es la solicitud de juicio político presentada por la Asamblea Nacional contra el presidente de la República, Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza. Después de analizar la admisibilidad, se rechazaron los cargos relacionados con el delito de concusión y se admitió solo el cargo relacionado con el delito de peculado. Este dictamen se utilizará como referencia en la investigación para contextualizar y comprender la decisión de la Corte Constitucional en relación con los cargos y la admisibilidad del juicio político contra el presidente Lasso.

## **ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS**

### **CAPITULO III**

## **CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS**

### **JURISPRUDENCIA**

CASO No. 1-23-DJ EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN No. 1-23-DJ/23.

Tema: La Corte Constitucional conoce la solicitud de inicio de juicio político presentada por la Asamblea Nacional en contra del presidente de la República, Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza. Luego de realizar el análisis de admisibilidad, se inadmiten los dos cargos relativos al delito de concusión, y se admite únicamente el cargo relacionado con el delito de peculado.

#### **I. Antecedentes**

"El 16 de marzo de 2023, los asambleístas Rebeca Viviana Veloz Ramírez, Pedro Aníbal Zapata Rumipamba, Mireya Katherine Pazmiño Arregui y Rodrigo Olmedo Fajardo Campoverde, junto con otros 59 legisladores, presentaron una solicitud de juicio político contra el presidente Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza. El Consejo de Administración Legislativa (CAL), el 17 de marzo de 2023, decidió abordar la solicitud y solicitó a la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional un informe técnico jurídico no vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos del juicio político. El 20 de marzo de 2023, el CAL calificó favorablemente la solicitud, pero posteriormente se revocó dicha decisión en sesión CAL 19-2023. El 21 de marzo de 2023, el CAL solicitó que se completara la solicitud debido a la falta de fundamentación escrita de los cargos atribuidos al presidente de la República. Los solicitantes cumplieron con esta disposición el 23 de marzo de 2023. El 24 de marzo de 2023, el CAL calificó nuevamente favorablemente la solicitud, lo que fue notificado a la Corte Constitucional y dio inicio al caso identificado como 1-23-DJ. Se realizó un sorteo de la causa, y la jueza constitucional Teresa Nuques Martínez asumió el

conocimiento del caso y solicitó al presidente de la Asamblea Nacional que remitiera una copia completa del expediente de juicio político, incluyendo todas las peticiones, resoluciones, votaciones y actas de las sesiones del CAL. El 25 de marzo de 2023, se proporcionó la documentación solicitada por la jueza sustanciadora. El presidente de la República presentó escritos relacionados con la solicitud de juicio político, y se recibieron escritos de amici curiae. El 27 de marzo de 2023, la jueza Teresa Nuques Martínez presentó un proyecto de dictamen, que posteriormente fue tratado en una sesión extraordinaria del Pleno, pero no obtuvo la mayoría calificada para su aprobación. Como resultado, el caso fue reasignado a los jueces constitucionales Richard Ortiz Ortiz y Alí Lozada Prado, quienes asumieron el conocimiento del caso el mismo día".

(CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, 2023).

Según los antecedentes del caso 1/23/DJ emitido por la Corte el 16 de marzo del presente año mediante oficio los asambleístas Veloz, Zapata, Pazmiño y Fajardo con el apoyo de 59 legisladores solicitaron el inicio de juicio político en contra del presidente de la república del Ecuador, el 17 de marzo el Consejo de Administración Legislativa decidió avocar conocimiento del oficio requiriendo un informe técnico jurídico no vinculante de requisitos referente de la solicitud de juicio político, finalmente tras varias sesiones el 21 de marzo ante la resolución CAL-2021-2023-897 el CAL requirió que se complete la solicitud ya que no reunía los requisitos de ley que se pedían, haciendo énfasis en la fundamentación, la misma que es importante en carácter verosímil, esta tiene que ser clara y explícita siendo formulada por escrito con los cargos que se le atribuyen al presidente, los cuales deberían ser verificados y justificados por medio de pruebas. Se necesita un alcance determinado de lapsus calamis donde se pretende modificar la voluntad inicial sin embargo es necesario recordar la necesidad de los votos y no de que se promueva por una sola persona como lo pretendía la asambleísta Veloz.

**DEL ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE SOLICITUD DE JUICIO POLITICO**

**CAPITULO IV**

## **CAPITULO IV: DEL ANALISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE SOLICITUD DE JUICIO POLITICO**

Las consideraciones que respaldan la solicitud de juicio político contra el presidente Guillermo Lasso se basan en tres acusaciones principales. La primera acusación se refiere al delito de concusión en las empresas públicas, donde se argumenta que el presidente abusó de su facultad de legislar al modificar la Ley Orgánica de Empresas Públicas para concentrar el poder de decisión en el presidente de EMCO EP.

La primera acusación se basa en los siguientes hechos concluyentes relacionados con el delito de concusión en las empresas públicas:

El presidente Guillermo Lasso, abusando de su facultad de legislar, modificó la Ley Orgánica de Empresas Públicas mediante un Decreto Ejecutivo. Esta modificación se refiere a la conformación de los directorios de las empresas públicas, con el propósito de concentrar el poder de decisión en el presidente de EMCO EP.

Para llevar a cabo este esquema, el presidente nombró a Hernán Luque Lecaro, una persona cercana a él que había trabajado como directivo del Banco de Guayaquil durante 23 años. Luque Lecaro fue designado como presidente de EMCO EP, lo que le otorgó el control de la Empresa Coordinadora y de las empresas públicas adscritas al gobierno central.

Hernán Luque Lecaro, en calidad de agente tercero en el tipo penal, solicitó pagos económicos a personas con el fin de ubicarlos en cargos dentro de las empresas públicas.

El presidente tenía conocimiento, consentía y participaba en la concusión llevada a cabo por su persona de confianza, evidenciando intención y conexión.

La segunda acusación se refiere a un delito de concusión en EP Petroecuador y se basa en los siguientes hechos concluyentes según la Corte Constitucional del Ecuador:

El presidente Guillermo Lasso, abusando de su facultad de legislar, modificó la Ley Orgánica de Empresas Públicas mediante un Decreto Ejecutivo. Esta modificación se relaciona con la conformación de los directorios de las empresas públicas. Además, según declaraciones del entonces ministro de Gobierno, Francisco Jiménez, el presidente era quien seleccionaba directamente a los gerentes de las empresas públicas, lo que sugiere que Hernán Luque Lecaro ejecutaba las decisiones del presidente.

El presidente designó a Ítalo Cedeño y Hugo Aguiar como gerentes de EP Petroecuador, quienes eran personas cercanas a él. Con esta designación, les otorgó el manejo arbitrario y abusivo de EP Petroecuador.

Ítalo Cedeño y Hugo Aguiar solicitaron pagos económicos a personas para ubicarlas en cargos dentro de las empresas públicas.

El presidente tenía conocimiento, consentía y participaba en la concusión llevada a cabo, como se desprende de una supuesta reunión entre el presidente y Ítalo Cedeño para abordar denuncias de corrupción. Estos hechos configuran el delito de concusión en EP Petroecuador, dentro de una estructura organizada que se origina y culmina en el presidente de la República.

Es importante señalar que en este juicio político no se busca probar la veracidad de los hechos ni determinar si el presidente Lasso cometió peculado o concusión. Este proceso no es de naturaleza penal, y la verificación de los hechos que constituirían los delitos mencionados requeriría un juicio penal. Por lo tanto, el dictamen de la Corte Constitucional no incluirá una valoración probatoria, ya que su función es realizar un análisis adecuado de los casos, sin ser un órgano verificador de delitos penales.

La tercera acusación se refiere a un delito de peculado en FLOPEC y se basa en los siguientes hechos concluyentes:

Los hechos expuestos se ajustan a la infracción de peculado y a sus elementos descritos en los párrafos anteriores. El sujeto en cuestión es el presidente de la República a través de Hernán Luque Lecaro. La acción o intención consiste en distraer fondos públicos en beneficio de la compañía Amazonas Tanker Pool. Esta actuación se llevó a cabo en ejercicio de las funciones del presidente, quien conocía y consintió la celebración de contratos de transporte petrolero perjudiciales para los fondos públicos en una de las empresas públicas pertenecientes a EMCO EP, entidad a la que el presidente otorgó amplias facultades.

Estos hechos establecen la comisión del delito de concusión en EMCO EP, dentro de una estructura organizada que se origina y concluye en el presidente de la República. Cabe mencionar que cuando un presidente es elegido, adquiere ciertas facultades, entre ellas la de expedir reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, siempre respetando su contenido y sin alterarlas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador.

Además, se alega que el presidente nombró a una persona cercana a él como presidente de EMCO EP, quien solicitó pagos para otorgar cargos en las empresas públicas. La segunda acusación también se refiere al delito de concusión, pero esta vez en EP Petroecuador. Se sostiene que el presidente nuevamente abusó de su facultad de legislar y nombró a personas cercanas a él como gerentes de EP Petroecuador, quienes también solicitaron pagos para otorgar cargos.

Finalmente, la tercera acusación se refiere al delito de peculado en FLOPEC, donde se argumenta que el presidente y el presidente de EMCO EP distraían fondos públicos en favor de terceros, a pesar de tener informes en contra de estas acciones. Se enfatiza que estas acusaciones se basan en una estructura organizada que nace y culmina en el presidente de la República.

Es importante destacar que este proceso de juicio político no tiene el propósito de probar la veracidad de los hechos ni determinar la culpabilidad penal del presidente, ya que la corte constitucional no tiene esa función. Más bien, su objetivo es realizar un análisis adecuado de los casos presentados. Se resalta que la verdad de los hechos afirmados en relación al peculado, concusión, entre otros, deberá ser evaluada en un juicio penal, donde se incluirá una valoración probatoria. En cuanto a la forma de presentación, se observa una coherencia y lógica en la exposición de los hechos y su relación con los delitos imputados. Se hace hincapié en que el peculado implica la distracción de los recursos públicos en beneficio de terceros, ya sea una persona natural o jurídica, mediante pagos provenientes del Estado."

## CONCLUSIONES

- La base jurídica del Estado ecuatoriano debe ser estudiada en cuanto a la división de poderes y el equilibrio que debe existir entre sus órganos, para que así figuras como el enjuiciamiento político puedan mostrar límites hacia los poderes que ya no han de trabajar como absolutos, sino, como en democracia, es decir, de manera realmente descentralizada, puesto que la justicia no tiene rostro; el principio de responsabilidad.
- Los asambleístas respaldan la solicitud de juicio político basándose en una supuesta participación del presidente en el delito de concusión, dentro de una presunta "estructura de corrupción" investigada por la Fiscalía General. El apoyo a esta solicitud proviene de diversas bancadas políticas, incluyendo el movimiento correísta UNES, el Partido Social Cristiano, la Izquierda Democrática y Pachacutik.
- Los legisladores alegan que el presidente Lasso tiene responsabilidad política por su presunta participación en el delito de concusión, y específicamente mencionan el "Caso Encuentro" relacionado con una trama de corrupción en empresas estatales. La investigación involucra a funcionarios y exfuncionarios en la concesión de cargos y contratos de manera irregular.
- Aunque el presidente Lasso ha negado las acusaciones y enfatizado la inexistencia de un entramado de corrupción en su gobierno, la solicitud de juicio político tiene el suficiente respaldo y fundamentos para ser considerada. La respuesta del Gobierno a través de un comunicado también sugiere que el caso es de interés político y busca desestabilizar.

- El proceso de evaluación por parte del Consejo de Administración Legislativa y su posterior envío a la Corte Constitucional para determinar la admisibilidad del juicio político indica un procedimiento formal y legal en curso. La posibilidad de que la Corte emita un dictamen de admisibilidad y que el caso avance a la Comisión de Fiscalización de la Asamblea para su trámite demuestra que las causales alegadas tienen el potencial de ser consideradas con seriedad.

### **RECOMENDACIONES**

- Es fundamental que el proceso de enjuiciamiento político se lleve a cabo con total transparencia y respeto al debido proceso. Se debe asegurar que tanto el presidente Lasso como los legisladores involucrados tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas de manera justa y equitativa.
- Tanto los asambleístas que promueven el juicio político como el presidente Lasso deben mantener un respeto absoluto por las instituciones del Estado ecuatoriano. Es importante evitar cualquier acto o declaración que pueda ser percibido como un intento de desestabilización política.
- La Comisión de Fiscalización de la Asamblea debe llevar a cabo un análisis exhaustivo y objetivo de las pruebas y argumentos presentados. Se recomienda que se basen en evidencia sólida y en cumplimiento con la legislación vigente.
- Se podría considerar la incorporación de mecanismos que permitan la participación ciudadana en el proceso de enjuiciamiento político, como audiencias públicas o consultas populares. Esto podría fortalecer la legitimidad y transparencia del proceso.

- El desarrollo del proceso de enjuiciamiento político debe ser comunicado de manera clara y accesible para que la ciudadanía pueda entender el contexto, los argumentos y los resultados. Esto contribuirá a mantener la confianza en las instituciones y en la justicia.
- Las decisiones tomadas durante el proceso deben basarse en criterios legales y constitucionales, y no en agendas políticas particulares. Es esencial que tanto la Corte Constitucional como los legisladores eviten influencias externas y tomen decisiones imparciales.
- En medio del proceso de enjuiciamiento, se debe recordar que el interés público y el bienestar de la sociedad ecuatoriana son lo más importante. Todas las acciones y decisiones deben orientarse hacia el beneficio general y el fortalecimiento de la democracia.

## **BIBLIOGRAFIA**

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DEL ECUADOR. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. QUITO.

Asamblea Nacional del Ecuador . (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Obtenido de Defensa.gob.ec: <https://defensa.gob.ec/wp->

- content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\_act\_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Obtenido de Defensa.gob.ec: [https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. (2009). *LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL*. Obtenido de DEFENSA.GOB.EC: [https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional\\_act\\_marzo\\_2020.pdf](https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de JULIO de 2009). *LEY ORGANICA DE LA FUNCION LEGISLATIVA*. Obtenido de OBRAS PUBLICAS : [https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP\\_6\\_Ley-Organica-de-la-Funcion-Legislativa-2021.pdf](https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/LOTAIP_6_Ley-Organica-de-la-Funcion-Legislativa-2021.pdf)
- Cavalieri, S. (2005). Programa de Responsabilidad Civil. Sao Paulo. Obtenido de <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/0827#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20E2%80%9Cresponsabilidad%E2%80%9D%20se%20deriva,deber%20jur%C3%ADdico%E2%80%9D%5B14%5D>.
- Constitucion de la Republica del Ecuador*. (2008).
- CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. (16 de Mayo de 2023). *Dictamen completo de la Corte Constitucional que admite juicio político a Lasso*. Obtenido de gk.city: <https://gk.city/2023/03/30/dictamen-corte-constitucional-admite-juicio-politico-lasso/>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2023). *Dictamen No. 1-23*. Quito.
- Diaz, E. (2010). *Estado de Derecho*.
- Gama, G. C., & Leite, C. (s.f.). *EL DEBER DE NO CAUSAR DAÑO A OTRO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LA VÍCTIMA*. Obtenido de REVISTA CONSINTER: <https://revistaconsinter.com/index.php/ojs/0827>
- Gobierno Mexico. (s.f.). *Sistema de Informacion Legislativa*. Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=138>
- Gomez, A., Augusto, A. C., & Guerra, E. (2014). Ecuador: un Estado históricamente desinstitucionalizado. *Revista UDLA CPRI*.
- Liñan, A. P. (2000). *Juicio político o golpe legisativo?*
- Mancheno, C. C. (16 de Enero de 1949).
- Montesquie, C. (2003). *Del espíritu de las leyes*. Madrid : Alianza.
- Penaherrera, D. B. (1980). El Ecuador de 1960 a 1972. *Historia del Ecuador*. Salvat Ediciones.



extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/sitios/observaciones/sor\_comi/4\_ecuador.pdf

- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 10-18-CN/19. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\_DWL\_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWIkOidjM2Y0MDgwYy1INjM3LTQ0NTAtYWlyMS01YWE5NTI1YmI5MzgucGRmJ30=
- Derecho Ecuador. (s.f.). División de poderes. Recuperado de <https://www.sdelsol.com/glosario/division-de-poderes/>
- Economipedia. (s.f.). Democracia. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/democracia.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/2021.01.25\\_constitucion\\_de\\_la\\_republica\\_del\\_ecuador\\_-\\_cre.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/2021.01.25_constitucion_de_la_republica_del_ecuador_-_cre.pdf)
- Organización de los Estados Americanos. (2012). Informe sobre la estructura y funcionamiento del Consejo Nacional Electoral y la organización electoral en general en la República del Ecuador. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.oas.org/juridico/PDF/mesicic4\_ecu\_org2.pdf
- Organización de los Estados Americanos. (2012). Informe sobre la estructura y funcionamiento del Consejo Nacional Electoral y la organización electoral en general en la República del Ecuador. Recuperado de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\_ecu\_const.pdf

- Organización de los Estados Americanos. (2012). Informe sobre la estructura y funcionamiento del Consejo Nacional Electoral y la organización electoral en general en la República del Ecuador. Recuperado de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- U.S. Department of State. (s.f.). Constitución de los Estados Unidos de América. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/05/SPA-Constitution.pdf